Requisitos exigidos para la incorporación de títulos de Postgrado, obtenidos a distancia, a través de la modalidad virtual

Certificación de Acuerdo 2572-264-2012

Requisitos exigidos para la incorporación de títulos de Postgrado, obtenidos a distancia, a través de la modalidad virtual

ACUERDO No. 2572-264-2012.- El Consejo de Educación Superior, CONSIDERANDO: Que en fecha 03 de septiembre de 2012, el Consejo de Educación Superior ha conocido la Propuesta sobre los criterios a aplicar para la incorporación de títulos por estudios de Postgrados, a distancia realizados bajo la modalidad virtual, presentada por la Comisión, integrada por los Señores Consejeros: Dra Norma Martin de Reyes; Dr. Octavio Rubén Sánchez, Dr. Armando Euceda, MSc Aleyda Romero, representantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y el Msc. Hermes Alduvin Díaz Luna, Consejero Representante de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán ante el Consejo de Educación Superior, CONSIDERANDO: Que el Consejo de Educación Superior encomendó a la comisión nombrada para realizar un estudio comparativo de los sistemas educativos de diferentes países y recomiende al Consejo de Educación Superior alternativas de solución justas para todos y cada uno de los tipos de problemas identificados, de los procesos de Incorporación de títulos, incluyendo la propuesta de nuevas normativas o oportunas a las Normas Académicas del Nivel de Superior **CONSIDERANDO:** Que el documento presentado está relacionado con criterios y requisitos que deberán aplicarse para la atención de procesos de Incorporación de Títulos de postgrado obtenidos a distancia en la modalidad virtual, CONSIDERANDO: Que se entiende como estudios a distancia en la modalidad semipresencial (blended), a los programas que combinan la virtualidad y la presencialidad. CONSIDERANDO: Que también se entiende que los programas virtuales son los que desarrollan sus actividades de aprendizaje en línea, para efectos de potenciar su crecimiento, posicionamiento y garantizar la calidad. CONSIDERANDO: Que la actual normativa vigente de Educación Superior, no regula la educación a distancia en la modalidad virtual, por lo que resulta necesario la aprobación de criterios y requisitos específicos que viabilicen la atención de las solicitudes de Incorporación de los títulos obtenidos bajo esta modalidad, POR TANTO: En uso de las atribuciones de que está investido y en aplicación de los Arts. 12 y 17 de la Ley de Educación Superior, Art. 8 del Reglamento General de la Ley de Educación 20 al 28 y 159 de las Normas Académicas Superior y Arts. Nivel, ACUERDA: PRIMERO: Dar por recibida la Propuesta presentada por la comisión nombrada por el Consejo de Educación Superior respecto a los criterios y requisitos que deberán aplicarse para la incorporación de títulos de postgrado obtenidos a distancia en la

modalidad virtual. **SEGUNDO:** Aprobar los siguientes requisitos institucionales para la atención -por parte de la Dirección de Educación Superior- de las solicitudes de incorporación de títulos de postgrados, obtenidos a distancia bajo la modalidad virtual:

- 1- Verificar que la Universidad emisora del título esté legalmente constituida, sometida a la legislación de la educación superior del país de origen.
- 2- Verificar que la institución universitaria esté preferiblemente acreditada por una Agencia de Acreditación Regional, Nacional o Internacional, debidamente reconocida.
- 3- Verificar el Catálogo Institucional Oficial, el cual debe describir la modalidad de Educación Virtual: la estructura académica, metodológica, tecnológica y administrativa del programa, el sistema de investigación científica y tecnológica, el Sistema de acciones de vinculación ligadas al desarrollo del plan de estudios del postgrado; describir sus programas, años de estudio, unidades valorativas, créditos u horas de estudio, duración de periodos académicos, etc.
- 4- Estudiar o ser conocedores de los diferentes sistemas de educación superior a nivel internacional (años de estudio, periodos académicos y unidades valorativas o créditos, etc) para realizar el análisis que requiere el proceso de incorporación. -La Dirección de Educación Superior deberá mantener un registro o archivo actualizado de los sistemas internacionales de educación superior-.
- 5- Verificar la existencia de Convenios suscritos entre universidades u organismos nacionales e internacionales, que establezcan convenciones especiales para el tratamiento del reconocimiento o validación de títulos otorgados en programas bajo la modalidad virtual.
- 6- En casos excepcionales y de complejidad, la Dirección Ejecutiva de Educación Superior, deberá nombrar comisión especial con expertos en el área de que se trate, para analizar y resolver la incorporación solicitada.
 - **TERCERO**: Aprobar los siguientes requisitos legales, que los interesados en la incorporación de títulos de postgrado, obtenidos a distancia bajo la modalidad virtual, —de manera personal o por medio de carta poder autenticada-, deberán presentar a la Dirección de Educación Superior:
- 1. Solicitud de incorporación del título dirigido al Consejo de Educación Superior en papel blanco tamaño legal a doble espacio.
- 2. Título original apostillado o autenticado con su respectiva fotocopia.
- 3. Certificación de estudios o récord académico original apostillado o autenticado con su respectiva fotocopia.
- 4. Plan de estudios o catálogo oficial de la carrera (si trae fotocopia del plan, este debe presentarse encuadernado y debidamente legalizado por el Centro de estudios y debe

contener datos como: años de estudio, modalidad de los unidades valorativas o créditos, duración de los periodos académicos, una descripción mínima de asignaturas, total de horas teóricas y horas prácticas, etc)

- 5. Documento oficial que describa el Sistema de Educación Virtual de la institución que otorga el título, en cuanto a su legalización, organización, recursos, metodologías utilizadas, etc)
- 6. Constancia o certificación que acredite la elaboración de tesis para los casos de Doctorado y en caso de maestrías que su plan de estudio lo exija.
- 7. Constancia original de haber realizado el Servicio Social e Internado Rotatorio en aquellas carreras que lo tuviesen como requisito.
- 8. Una fotografía tamaño pasaporte.
- 9. Partida de nacimiento y tarjeta de identificación.
- 10. La documentación que se emita en idiomas diferentes al español, deberá acompañarse con la correspondiente traducción oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores de Honduras.
- 11. Presentar recibo de pago por derechos de incorporación emitido por la Tesorería de la UNAH, de acuerdo al Plan de Arbitrios vigente de la UNAH.
- 12. Presentar fotocopia por ambos lados del título previo (grado académico anterior), debidamente reconocido o incorporado.
- 13. Informar la Dirección electrónica (web) de la institución otorgante del título.

CUARTO: La Dirección de Educación Superior deberá notificar inexcusablemente al interesado de los avances y el resultado del proceso de incorporación, por los medios disponibles, especialmente por la vía de correo electrónico. QUINTO: Facultar al Director de la Dirección de Educación Superior, para integrar Comisiones Ad-Hoc por especialistas, para resolver casos de Incorporación que por su excepcionalidad así lo ameriten. SEXTO: Se instruye a la Dirección de Educación Superior, realizar la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta, en medios de comunicación masiva del país y enviar notificación a las representaciones diplomáticas en el país. CÚMPLASE.